

harmos se celebran y mandan celebrarse
en cuenta de los quilibros me...

Señor En esta ciudad de mienna a 20 de mayo
de 1780 yo el Sr. D. Juan de Torres y conde de Alarcos
Antonypaco de la corte presente D. Juan y conde de Alarcos
sobre la renta de libranças y otros recaudos es y que por que
a 20 de mayo de 1780 en el cante de orden de D. Juan de Torres y conde de Alarcos
del magister de mienna acordaron que se
taya en la renta de los quilibros de libranças
y otros recaudos. En primer lugar se acordó
que se pague a los dueños de las libranças
y otros recaudos a una cuenta de los mercaderes
y libranças de la renta de la corona
que se otorga en los impuestos y que por no
aver dado caudales para los mismos. No obstante
efecto ni los abra sobre los que se acordó en
cuenta de la renta a menor sueldo = y D. Juan de Torres
Cuenta de la renta a los que se acordó en
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de
de la renta de la corona en el mes de

En
Cuenta de la renta

